



PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO FERRETERIA J&J ALCALA SAS Y OTROS
RADICACION 2020-00179-00
AUTO N° 510

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Alcalá Valle, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Son suficientes las manifestaciones de la Doctora JULIETH MORA PERDOMO, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, seguido contra los señores FERRETERIA J&J ALCALA S.A.S., JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR, JULIO ERNESTO RUBIO PEREZ, LUISA FERNANDA GARZON PEREZ, mediante escrito que antecede solicita se decrete la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, para que el despacho de aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO, Radicado 2020.00179.00, propuesto BANCOLOMBIA S.A., mediante apoderada judicial, contra los señores FERRETERIA J&J ALCALA S.A.S., JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR, JULIO ERNESTO RUBIO PEREZ, LUISA FERNANDA GARZON PEREZ, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia y en obediencia a lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCION, de los dineros depositados por cualquier concepto, en la cuenta corriente, de ahorros, depósitos, CDT, o cualquier otro título bancario, o financiero que posean los señores FERRETERIA J&J ALCALA S.A.S., JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR, JULIO ERNESTO RUBIO PEREZ, LUISA FERNANDA GARZON PEREZ, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BVA COLOMBIA, COLPATRIA. DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W., comunicado con oficio 3727 de noviembre 5 de 2020, En consecuencia líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas ya que no se causaron.

NOTIFIQUESE

El Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Restrepo

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Inhábiles: _____

ESTADO

En Estado No 64 de julio 30 de 2021

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 510 de julio 29 de 2021

Visible a folio __ cuaderno uno.

EJECUTORIA: Agosto 2, 3, 4 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



Alcalá, julio 29 de 2021
Oficio 2077

Señores

BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BVA COLOMBIA, COLPATRIA. DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W.,

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderada judicial, contra los señores LETICIA PARRA ALZATE Y OSCAR PARRA ALZATE, Radicación 2019-00183.00, por auto 379 de la fecha se decretó su terminación por pago total de la obligación y en su parte resolutive reza:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO, Radicado 2020.00179.00, propuesto BANCOLOMBIA S.A., mediante apoderada judicial, contra los señores FERRETERIA J&J ALCALA S.A.S., JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR, JULIO ERNESTO RUBIO PEREZ, LUISA FERNANDA GARZON PEREZ, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia y en obediencia a lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCION, de los dineros depositados por cualquier concepto, en la cuenta corriente, de ahorros, depósitos, CDT, o cualquier otro título bancario, o financiero que posean los señores FERRETERIA J&J ALCALA S.A.S., JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR, JULIO ERNESTO RUBIO PEREZ, LUISA FERNANDA GARZON PEREZ, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BVA COLOMBIA, COLPATRIA. DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W., comunicado con oficio 3727 de noviembre 5 de 2020, En consecuencia librese el oficio correspondiente.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas ya que no se causaron. NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO”

Atentamente,

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria